

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0258

Acorde con las pautas del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago de 6 de agosto de 2021 (archivo 4), en tanto el acreedor en este asunto es BANCOLOMBIA S.A. y no quien quedó allí consignado.

En lo demás, tal determinación permanecerá incólume. Notifíquense ambos proveídos de manera personal.

Notifiquese,

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

(2)

Bogotá, D.C., 01/09/2021

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 97 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón Secretario